

¿Estás obligado u optarás a dictaminar estados financieros para efectos fiscales, o estás obligado a presentar la ISSIF para el ejercicio de 2023?



Una de las reformas fiscales que entraron en vigor desde el ejercicio de 2022, es la obligación que tienen las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, de dictaminar estados financieros por Contador Público inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) siempre que se encuentren en algunos de los supuestos que establece el Código Fiscal de la Federación.

Además de la obligación para dictaminarse existe la opción de hacerlo, e incluso la obligación de presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF) como parte de la declaración anual del ejercicio.

Por lo anterior, es importante que, con oportunidad, el contribuyente identifique si se encuentra obligado a dictaminar sus estados financieros, ejercerá la opción de hacerlo; o bien, se encuentra obligado a presentar la ISSIF.

Recordemos que el plazo para presentar el dictamen fiscal de 2023; tanto para los obligados, como para quienes optan por hacerlo, vence el próximo 15 de mayo de 2024.

A continuación, recordamos los supuestos en los que se está obligado o se puede optar, con los importes actualizados para el ejercicio de 2023, publicados en el Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Es importante considerar que los siguientes supuestos e importes que se deben tomar de base para las obligaciones a cumplir en el ejercicio de 2024, correspondientes al ejercicio de 2023, son los declarados en el ejercicio de 2022:



Supuestos para cumplir obligaciones del ejercicio de 2023 (tomando como referencia los importes de 2022)

A)

| Personas obligadas a dictaminarse fiscalmente conforme al Art. 32-A CFF | |
|---|------------------|
| Ingresos acumulables, o tengan acciones colocadas en bolsa de valores | \$ 1,779,063,820 |

B)

| Personas que pueden optar a dictaminarse fiscalmente conforme al Art. 32-A CFF | |
|--|----------------|
| Ingresos acumulables | \$ 151,251,217 |
| Valor activo | \$ 119,488,478 |
| Empleados promedio mensual | 300 |

C)

| Personas obligadas a presentar ISSIF Art. 32-H CFF, fracción: | Monto mínimo |
|--|----------------|
| I - Ingresos acumulables | \$ 974,653,950 |
| II - Grupo de sociedades | Todas |
| III - Paraestatales | Todas |
| IV - Establecimientos permanentes | Todas |
| V - Personas morales que realicen operaciones con residentes en el extranjero por un monto superior a (Regla 2.16.3. RMF): | \$ 100,000,000 |
| VI - Partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminarse (Regla 2.16.5.RMF), siempre que: | |
| - El monto de la operación por la realización de actividades empresariales, exceda de: | \$ 13,000,000 |
| - El monto de la operación en el caso de prestación de servicios profesionales, exceda de: | \$ 3,000,000 |



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.